

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N°90001921

SISTEMA CLIMA CONFORT Y CÁMARA DE FRIO CLUB DE CAMPO

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

NOVIEMBRE 2021

27

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere el contratar el reemplazo del sistema de clima confort del Restaurant y del Salón Central y el Suministro e Instalación del Equipamiento de la Cámara de Frío de su Club de Campo ubicado en Avda. Príncipe de Gales N°6030, comuna de La Reina.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios” o las “Obras” o los “Trabajos”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

El Banco podrá adjudicar esta licitación en forma total o en forma parcial.

Adjudicará esta licitación de **forma total**, es decir, se adjudicarán las Obras de Reemplazo del Sistema de Clima Confort del Restaurant y Salón Central junto con los trabajos de Suministro e Instalación del Equipamiento de la Cámara de Frío del Casino del Estadio, al proveedor que presente el menor valor por dichos trabajos o, adjudicará esta licitación de **forma parcial**, es decir, se adjudicará las Obras de Reemplazo del Sistema de Clima Confort del Restaurant y Salón Central al proveedor que presente el menor precio por dichos trabajos y adjudicará a otro proveedor en forma separada, los trabajos de Suministro e Instalación del Equipamiento de la Cámara de Frío del Casino del Estadio, que presente el menor precio.

Los Proveedores participantes deberán presentar una Oferta por ambas Obras.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases. La modalidad de contratación se establece como “a Suma Alzada”.



El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Licitación/Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N° 2 del Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA (Empresa Certificadora), ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, o en la página web <http://clientes.serres.cl>, antes del día 15 de cada mes, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente y los subsecuentes pagos por parte del Banco.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los



trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución de las Obras. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos licitaciones@bcentral.cl, mpino@bcentral.cl y ckrebs@bcentral.cl, antecedentes que se recibirán hasta las 18:00 horas del día anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores formular, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90001921 CLIMA CONFORT Y CÁMARA DE FRÍO”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.



Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la



- fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020 (dos últimos años tributarios), con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.



NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas como tampoco, condiciones comerciales, administrativas y legales distintas a las señaladas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10 % de valor total de adjudicado, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco.



El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

6.1. Tipos de Garantía

Para los efectos de la garantía señalada precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tuviera un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral, es decir una Boleta Bancaria de Garantía

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.



Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2 Evaluación Financiera

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados.



En caso que la determinación final del análisis financiero establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

10. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será efectuada por el Encargado Técnico del Proceso de Compra. Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que cumplan con todos los requerimientos detallados en el siguiente Cuadro:

Tabla N°1 Factores a evaluar

N°	Descripción	Cumple/ No Cumple
1	Antigüedad de la Empresa en el mercado, igual o superior a 5 años, en el rubro de clima confort e instalación de equipos cámaras de frío.	
2	Nómina de un mínimo de 5 proyectos ejecutados de similares características al requerido por el Banco.	
3	Presentación del currículum Jefe del Proyecto o Supervisor de Clima y refrigeración, el cual deberá contar con título de Ingeniero con especialización en Clima, especializado en clima industrial, con experiencia igual o superior a 5 años.	
4	Presentación del currículum vitae de al menos 1 profesional propuesto para ejecutar los trabajos, el que deberá contar con título profesional de Técnico en Climatización con experiencia en trabajos de instalación de equipos de clima y refrigeración. Se requiere cuenta con una experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud, igual o superior a 3 años.	
5	Presentación del currículum vitae de al menos 1 profesional propuesto para ejecutar los trabajos eléctricos, el que deberá contar con título profesional de Técnico en Electricidad con experiencia en trabajos de instalación de equipos eléctricos de clima y refrigeración. Se requiere cuenta con una experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud, igual o superior a 3 años y que cuente con una certificación SEC vigente clase B. Deberá acompañarse copia certificación SEC.	



6	Presentación del currículum vitae de un técnico en prevención de riesgos, con acreditación vigente en la Seremi de Salud. Debe contar con 3 años de experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud.	
7	Presentación del currículum vitae de al menos 1 profesional propuesto para ejecutar los trabajos de soldadura, el que deberá ser soldador calificado 5 ó 6G para soldaduras en cañerías. Se requiere que cuente con una experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud, igual o superior a 5 años.	
8	Presentación del Plan de Trabajo, Plan de Pruebas para la puesta en Marcha y Carta Gantt que incluya el detalle y desglose de la metodología de trabajo, consideraciones logísticas, organización, así también como tareas críticas que requieran consideraciones especiales, en el cual se indique claramente la programación de los trabajos, con una detallada subdivisión de las actividades y/o partidas que componen los trabajos a realizar, incluyendo fechas de inicio y entregas parciales.	
9	Presentación de información técnica de los equipos propuestos, fichas técnicas y manuales. Lo anterior, deberá incluir información técnica descriptiva de ventiladores, controles, rejillas y difusores, etc., potencias, pesos, dimensiones, conexiones especiales, espacios para mantenimiento y operación de los equipos, etc., cargas estáticas y dinámicas sobre las estructuras. Además de lo anterior, también deberá considerar.	
10	Presentación del Currículum de la empresa subcontratista, en el caso de que la Empresa subcontrato servicios. Deberá informar experiencia, proyectos desarrollados, etc.	
11	Presentación de diagramas eléctricos y de control de todos los equipos ofertados.	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

10.1. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.



- b) En consideración a que la presente licitación podrá ser adjudicada en forma total a un solo proveedor o en forma parcial, es decir a más de un proveedor, el Banco privilegiará adjudicar en forma total, siempre que esto signifique el menor precio total,

Para tal efecto se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, entendiendo como Precio Total a la sumatoria de a) los trabajos de reemplazo del sistema de clima confort para el restaurant y salón central del Estadio más, b) el suministro e instalación del equipamiento para la cámara de frío del casino de Estadio.

En caso contrario, el Banco podrá adjudicar en forma parcial la presente Licitación, considerando siempre el menor precio total individual, por los trabajos de reemplazo del sistema de clima confort para el restaurant y salón central del Estadio y el menor precio total individual por el suministro e instalación del equipamiento para la cámara de frío del casino de Estadio.

10.2. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que cuente con el Supervisor o Jefe de Proyecto que cuente con más años de experiencia laboral en temas de clima y refrigeración. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuente con el soldador con más años de experiencia en trabajos de soldadura de cañerías.

10.3. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe del Departamento Infraestructura y Servicios, por el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

11. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total o parcial, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.



El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

12. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

13. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.



14. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

15. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO CÁMARA DE FRÍO ESTADIO

Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar mediante el presente proceso de licitación, un conjunto de obras civiles y especialidades técnicas, destinadas a reemplazar el Sistema de Clima Confort del Restaurant, Salón Central y, el Suministro e Instalación del Equipamiento de la Cámara de Frío de su Estadio, el cual se encuentra ubicado en Avda. Príncipe de Gales N°6030, comuna de La Reina.

Estas especificaciones técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Contratista en todas las fases de las Obras.

El Banco, en base a la información que maneja para este proyecto, ha realizado una definición de partidas junto a una cubicación de cada una de ellas. La cubicación es de carácter referencial, es decir, es responsabilidad de los Oferentes revisarla.

Si el Oferente detecta un error u omisión en el Cuadro de Precios que se incluye en las presentes Bases de Licitación, corresponderá que lo consulte durante la Etapa de Consultas, en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, que es la única instancia válida para estos efectos. El Banco evaluará la información presentada por el Oferente y determinará si procede actualizar el citado Cuadro de Precios. Una vez el Banco emita la última versión del mencionado Cuadro de Precios, las cantidades de éste pasarán a ser definitivas, sin la posibilidad que el Oferente solicite ajustes posteriores.

2. Alcance de los trabajos

El alcance debe considerar para esta ingeniería las siguientes actividades:

- a) Suministro, Izamiento y Montaje de dos Unidades Manejadoras de Aire (UMAs), en la cubierta del Edificio Administrativo del Estadio.
- b) Suministro y montaje de un compresor y evaporador para una cámara de frío de -20°C, incluido su sistema de condensado, suportación, fitting, etc. Montaje electromecánico de todos los equipos, sus pruebas y puesta en marcha.



- c) Desmontaje y retiro de equipo e instalaciones existentes.
- d) Montaje eléctrico de componentes y accesorios de control centralizado, canalizado y cableado.
- e) Pruebas del sistema de clima confort y sistema de congelado y puestas en marcha de la instalación general.
- f) Pruebas de tintas penetrantes con informes de soldaduras.
- g) Planos “As Built” del sistema de climatización y eléctrico.
- h) Garantía técnica por 1 año.
- i) Capacitación técnica a personal Banco.

3. Plazo y Horarios de Ejecución de los Trabajos

El plazo total para la ejecución de las obras es de **90 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

4. Modalidad de contratación

Este proyecto será realizado en la modalidad de contrato **a Suma Alzada**.

5. Horario de Trabajo

Lunes a sábado : de 09:00 a 18:00 horas

Cualquier otro horario distinto al señalado precedentemente, podrá ser coordinado entre las partes, en forma previa a la ejecución de los trabajos.

6. Pruebas y Recepción de Equipos

Una vez finalizados los trabajos y las pruebas previas de aceptación, la Empresa deberá considerar el protocolo de pruebas de funcionamiento necesarias para dar inicio a la puesta en servicio final de los equipos de clima UMAs y equipos de frío en la cámara de congelados.

7. Libro de Obras

En el área de trabajo se mantendrá un libro de instrucciones, que se denominará Libro de Obras, el cual deberá ser provisto por la Empresa. Dicho libro contará con hojas triplicadas y foliadas, y estará a disposición del Interlocutor Válido del Banco y de la Inspección Técnica. El libro será el medio habitual que se utilizará para las comunicaciones señaladas, entre el Contratista y el Banco. En él se dejará constancia de todas las consultas, novedades, actividades, acuerdos, observaciones y resoluciones que digan relación con los trabajos en ejecución, indicando claramente las fechas de cada hito registrado. En la primera hoja deberá quedar constancia de los nombres de todos los profesionales que intervendrán en la ejecución de los trabajos (supervisores, instaladores eléctricos, etc.).



Toda comunicación escrita a través del Libro de Obras deberá ser firmada por la Empresa y el Banco.

8. Entregables

El Banco en un plazo de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de recepción de estos entregables se realizará la revisión de la información para dar el V°B° y realizar el ultimo estado de pago.

Los entregables serán los siguientes:

- a) Planos As Built de clima y eléctricos. (Papel y Archivos Autocad).
- b) Plano de Control, con detalle de circuitos definitivos e identificación de marcas y características de aparatos.
- c) Planos completos de las instalaciones "como se construyó", (As -Built), adaptando los planos de Proyecto en AutoCAD en la misma escala presentada en proyecto o si fuera necesario para la claridad del plano se podrá disminuir la escala o crear nuevos planos de ser necesario.
- d) Selección y Planos generales de todos los componentes a proveer según el punto de trabajo.
- e) Catálogos Técnicos de Equipos y el sistema de control.
- f) Diagramas, esquema de conexión. Configuración de cada equipo en formato digital o impreso.
- g) Detalles de montajes de equipos.
Manual de Mantenimiento y Operación, incluyendo por lo menos: catálogos descriptivos, características de operación, instrucciones de operación, inspecciones necesarias, instrucciones de mantención, lista de componentes, lista de repuestos. Todo en idioma español.
- h) Protocolo de puesta en marcha con mediciones de las distintas variables.
- i) Informe de pruebas de tintas penetrantes.
- j) Capacitación para el personal técnico de Operación y Mantenimiento.

9. Consideraciones logísticas para el desarrollo de los trabajos

Los aspectos que la Empresa deberá considerar para el desarrollo de los trabajos son al menos los siguientes:

- a) La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal tanto interno como externo y el propio.



- b) La Empresa deberá tomar las medidas de protección en todas las etapas de los trabajos, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura.
- c) La Empresa será absolutamente responsable de sus materiales, si aplica.
- d) El personal de la Empresa no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las Obras, así como tampoco utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Interlocutor Válido del Banco.
- e) Cualquier daño ocasionado por la Empresa durante la faena de retiro de elementos y en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de ésta.
- f) La Empresa deberá considerar toda la señalética necesaria para demarcar las zonas de trabajo y que adviertan de eventuales peligros, donde aplique, por lo tanto se debe considerar un técnico en prevención de riesgos full time en las obras
- g) El Banco no otorgará las facilidades de estacionamiento.
- h) La Empresa deberá mantener una permanente coordinación con el Interlocutor Válido del Banco y deberá cumplir con su Normativa de Seguridad. Asimismo, se establece que las labores de coordinación entre el Interlocutor de la Empresa y el Interlocutor Válido del Banco, se realizará todos los días entre las 09:00 y las 18:00 horas.
- i) Programar eventuales modificaciones que sean necesarias de realizar a los servicios contratados.
- j) La empresa deberá tener a todo su personal inscrito y aprobado en el portal de contratistas, siempre deberá mantener visible la credencial.

Objetivos Proyecto Climatización de Confort Casino

Este documento establece las exigencias, requerimientos y criterios técnicos de ventilación y climatización del proyecto de Remodelación del Equipamiento de Climatización para el Casino del Club de Campo del Banco.

Las instalaciones que se describen a continuación corresponden a los sistemas que deberán ser considerados para el desarrollo de las distintas fases y actividades correspondientes a la Ingeniería para el diseño del proyecto.



El principal objetivo es especificar los requerimientos de Climatización de las distintas áreas a intervenir.

Los trabajos incluidos en el presente documento son los que se detallan en la siguiente descripción y deberán cumplir con lo indicado en las presentes Especificaciones Técnica y planos adjuntos.

Básicamente estas especificaciones se entenderán como normas y requisitos mínimos que debe cumplir el contratista en lo referente a fabricación, montaje, calidad de materiales, capacidad y tipo de equipos y en general, de todos los elementos necesarios para la correcta instalación de los sistemas.

Se entenderá también que las presentes especificaciones describen los aspectos más relevantes del trabajo a realizar, sin entrar necesariamente en especificaciones precisas y detalladas de elementos menores. Sin embargo, el Contratista será responsable por una óptima ejecución del sistema global, incluidos estos elementos menores como también del buen funcionamiento del sistema de climatización y ventilación, en el entendido que posee al menos 5 años de conocimiento y experiencia del personal asignado a las presentes instalación a realizar.

Normas aplicables

Para el desarrollo del proyecto se considerarán como base, las Normas que son aceptadas y utilizadas normalmente en nuestro país, a saber:

Normas Internacionales

- ASHRAE: American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers.
- SMACNA: Sheet Metal & Air Conditioning Contractor's National Association. Decreto 8: Instalaciones eléctricas. (Pliegos técnicos)

Además de lo anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones o leyes nacionales y/o provinciales respecto a las renovaciones y filtrado de aire, protecciones contra incendio, etc., que sea de aplicación, estén o no indicadas en esta especificación y/o los planos.

Calidad de los materiales y muestras

Todos los materiales a ser utilizados bajo los requerimientos de esta especificación deberán ser nuevos, de primera calidad y no presentar imperfecciones.



Cuando se utilicen materiales cuya marca o descripción no se ha contemplado en la presente especificación técnica, cumplirán lo antes mencionado y deberán ser de igual o superior calidad que los remplazados, a juicio de la Inspección Técnica de Obra.

Todas las muestras y especificaciones deberán ser aprobadas por la Inspección Técnica de Obra previo a su instalación, quedando en poder de la misma hasta la finalización de los trabajos.

Discrepancia en la documentación y errores

Siendo el Contratista un especialista con experiencia en los trabajos de este rubro y habiendo revisado la totalidad de la documentación, no podrá alegar ignorancia en caso de errores entre planos, obra y/o especificaciones técnicas, teniendo la obligación de formular las aclaraciones necesarias antes de efectuar trabajos o gastos relacionados con los mismos, no reconociéndose adicionales por tal motivo, sin aprobación previa. En el caso de discrepancias entre especificaciones técnicas y planos, se deberá consultar a la ITO o al profesional a cargo de dichas instalaciones, para tomar una resolución.

Tramitaciones

El Contratista tendrá a su cargo y responsabilidad la de realizar todos los trámites ante las reparticiones públicas, relativos a la presentación de su instalación termo-mecánica, evacuación de efluentes gaseosos, tramites de habilitación, solicitud de inspecciones, hasta la aprobación final.

También deberá colaborar con otros instaladores o gestores, informando de todas las características de los equipos y las instalaciones, incluido confección de formularios o ejecución de planos.

Daños a instalaciones en obra

En el caso de que el Contratista produjera cualquier tipo de daño o rotura a las instalaciones existentes, a instalaciones efectuadas por él o por otros contratistas, será el responsable de la reposición y / o reparación de todos los daños ocasionados. Esto será válido tanto para los daños o roturas provocadas por accidentes como por acción de los trabajos que le hayan sido encomendados.

8 Garantías

Todo suministro y montaje de este Contrato, tendrá una Garantía del Contratista, Proveedor y/o Fabricante, de al menos un (1) año, a partir de la Recepción Provisoria

El Contratista o proveedor, durante este período, sustituirá todo material o elemento defectuoso, los pondrá en funcionamiento y mantendrá los sistemas y equipos.



Labores de contrato

- Ingeniería de detalle para la adaptación de equipos de una marca particular y de otros elementos a la realidad del terreno.
- Coordinación de Labores y Procedimientos con la Inspección Técnica de Obra (ITO)
- Puesta en Marcha con pruebas de funcionamiento, y entrega e instrucción al Banco.
- Balanceo de caudales, temperaturas y otros, incluido cambio de elementos menores si fuera necesario, previa coordinación con ITO.
- Entregas y pruebas según protocolo y de acuerdo con las presentes especificaciones y que serán aprobadas por la inspección técnica de obra.

Ejecución de los trabajos

El Contratista acatará los lineamientos que le imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO), en tiempo y forma, de acuerdo con las Normas antes señaladas, no pudiendo el Contratista alegar ignorancia o desconocimiento.

Respecto a las interferencias con otras especialidades, el Contratista deberá realizar las piezas especiales para evitar o desviar sus desarrollos de ductos, cañerías, tuberías, escalerillas, etc., sin que esto incurra en un costo adicional, y estas piezas deben estar debidamente aprobadas por el proyectista e ITO.

Todos los trabajos en altura sobre piso deberán realizarse con plataforma mecánica o andamios sin ruedas, certificados, con las protecciones de seguridad para los operarios, los que deben estar en todo momento con cinturones de seguridad, casco, etc. La ITO exigirá que se extremen las medidas de seguridad para trabajar en altura y / o que conlleven algún peligro para el personal.

El Contratista empleará el personal especializado necesario en cantidad y capacidad de entregar a los trabajos de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

Montaje e izado de equipos

El Contratista deberá llevar y montar los equipos en los lugares indicados en planos, para lo cual deberá utilizar equipos de levante apropiados, cumpliendo todas las normas de seguridad acordes a este tipo de trabajo.

Será responsabilidad del Contratista, el cuidado y estado de los equipos de climatización, de los que deberá asegurarse estén en perfectas condiciones, tanto de funcionamiento, como en su estructura.



Descripción del proyecto

Las obras comprometidas en este proyecto corresponden a lo siguiente:

Descripción del sistema actual de climatización del sector del Casino del Estadio

Se emplazan en techumbre en sus respectivas bases metálicas, dos unidades de climatización del tipo rooftop (compacto), con sistema de bombas de calor que alimentan el recinto de Casino, espacio que se encuentra seccionado en dos partes. Desde los equipos se desarrollan los sistemas de ductos de inyección, retorno, aparatos de distribución de aire hacia cada sección interior. Cada unidad tiene su propio termostato de climatización con el cual se controla la operación de la unidad respectiva, encendido, apagado, ciclo de operación y temperatura de seteo.

La alimentación eléctrica de cada unidad se toma desde un tablero de fuerza, instalado en la techumbre entre ambas unidades, el cual distribuye energía a los diferentes equipos del sector de Casino.

Las unidades rooftop no poseen ningún tipo de elemento adicional, como free-cooling o tratamiento de aire fuera de lo convencional.

Ambas unidades se deben reemplazar, lo que implica que se deben desmontar del sistema de ductos, eléctricos y ser bajados a nivel del piso y llevados a la Bodega del Banco, con su respectivo termostato de control. En los espacios liberados se ubicarán las nuevas unidades.

Nuevos equipos de climatización para sector Casino del Club House

En los espacios liberados, se montarán dos (2) nuevas unidades manejadoras de aire (UMAs) de capacidad térmica similar a los equipos retirados. Tendrán serpentín de agua fría o caliente dependiendo de la disponibilidad de agua en la red de climatización y de los requerimientos del recinto tratado.

Las UMAs se montarán sobre una base metálica, diseñada por el Contratista, según la unidad ofertada. Estas bases descansarán sobre las existentes que están diseñadas para soportar unidades de mayor peso a las unidades nuevas.

La alimentación eléctrica se tomará desde el mismo tablero eléctrico existente, desde los alimentadores de unidades retiradas, cambiando la protección acorde a los nuevos requerimientos que son de menor consumo. Se pueden reutilizar componentes existentes, desde TDFc, siempre y cuando cumplan la normativa SEC vigente.

El sistema de ductos de inyección y retorno deberá ser modificado en la techumbre. No se contemplan cambios en el interior, como tampoco de los aparatos de distribución de aire existentes. Las UMAs tienen una disposición de arquitectura lineal, a diferencia de los



accesos perpendiculares y por un mismo costado de las unidades retiradas, lo que implicará modificaciones de las redes de aire, particularmente de retorno, para acomodarlas a la nueva arquitectura de las UMAs, para lo cual no se permitirán curvas cerradas que impliquen altas caídas de presión o ruidos en el interior de los conductos que puedan ser transmitidos al interior de los recintos.

Es de importancia verificar en terreno, la posición de la toma de aire de las UMAs, ya que existen unidades complementarias al servicio del Casino muy cerca del lugar de emplazamiento de los nuevos equipos. La toma de aire exterior debe ser aislada, con la finalidad de evitar el calentamiento debido a la exposición al sol.

Cada UMAs tendrá su propio control de temperatura a través de su termostato ubicado en la misma posición del retirado, que encienda/apague, accione el ciclo de frío o calor la unidad respectiva. Se puede utilizar la misma canalización existente entre termostato y equipo, no así el cableado que debe ser retirado y sustituido por nuevos cables para el montaje del control.

Para la alimentación de agua fría o caliente a UMAs, se dispone de una planta térmica compuesta por dos unidades Chiller, bomba de calor, los cuales actualmente se encuentran en operación, cada uno impulsando agua en circuitos separados hacia su respectiva manejadora de aire del Salón de Eventos. Esta planta térmica se encuentra subutilizada desde el punto de vista térmico lo que permite conectar estos nuevos consumos del comedor a través de las nuevas unidades.

Se debe intervenir la red de agua que va desde la central térmica hacia las manejadoras actuales, lo que implica conectar hidráulicamente la nueva red del Casino, permitiendo que las manejadoras existentes y las nuevas puedan ser atendidas por unidades chillers diferentes, para atender adecuadamente los requerimientos de cada recinto, de acuerdo a sus necesidades térmicas, las que pueden ser coincidentes o diferentes. También debe ser posible que una sola unidad chiller pueda atender simultáneamente ambos recintos climatizados, cuando haya cargas parciales y coincidencia en el ciclo térmico requerido (frío o calor).

Tanto el Gran Salón como el Casino, deben tener la posibilidad de ser atendidos por cualquiera de los chillers existentes.

Se debe ejecutar la conexión de ambos equipos, con sus respectivos fittings, válvulas de corte, regulación y de control de flujo de 3 vías.

Equipos y materiales

Unidades Manejadoras de Aire

En techumbre de locales se instalarán dos (2) unidades manejadoras de aire en reemplazo de las unidades Rooftop, para enfriamiento y aire filtrado calidad G4.



Los equipos ofrecidos serán del tipo horizontal, de procedencia importada o nacional (de empresas de trayectoria en el mercado nacional, para asegurar una correcta post-venta, durante la vida útil de la unidad).

El equipo incluirá un control de pared con termostato, pantalla y controles que permitan la variación de las condiciones de funcionamiento del equipo. En recintos de acceso público el termostato deberá ser instalado en una caja de metacrilato con llave de seguridad y perforaciones para el correcto funcionamiento del termostato.

Estructura

Las unidades serán de volumen constante, construcción completamente modular, funcionamiento silencioso y de alta eficiencia, compuestas por gabinetes de construcción seccionalizada en acero tratado de doble pared. El gabinete doble estará aislado interiormente para fines acústicos y térmicos, con corcho. Los gabinetes contarán con paneles desmontables o puertas de acceso abisagradas, de acuerdo al tamaño de la unidad, para un fácil acceso a los componentes interiores. Todos los paneles y puertas deberán contar con sellos de gasket o burletes de goma, de forma que el gabinete pueda operar sin problemas con presión estática positiva o estática negativa.

Los paneles serán de un espesor mínimo de 0,8 mm con tratamiento galvanizado.

Cada unidad manejadora de aire estará compuesta por las siguientes secciones, con ubicación inversa al flujo del aire:

a) Sección ventilador

Esta sección contendrá ventilador, según tamaño, que será del tipo doble aspiración con aletas curvadas hacia adelante. Tanto el rodete del ventilador como su envolvente estarán fabricados en acero galvanizado. Los ventiladores tendrán sus rodets balanceados estática y dinámicamente y serán accionados mediante poleas y correas con factor de servicio de 150 %, por su respectivo motor eléctrico trifásico.

El motor será trifásico para operar a 50 Hz., 1.450 RPM y del tipo TEFC (Totally Enclosed Fan Cooled), con factor de servicio de 1,15.

El eje del ventilador será de sección sólida afianzándose al rodete mediante chavetas y prisioneros. Las revoluciones máximas del ventilador deberán ser al menos un 25 % debajo de la primera velocidad crítica. Los descansos serán en base a rodamientos autolineantes lubricados con grasa. Los descansos contarán con sus graseras ubicadas en el exterior, para lo cual se consultarán las cañerías y mangueras necesarias. El motor que acciona el ventilador irá instalado en el interior y tendrá una polea de diámetro variable que permita modificar la velocidad del ventilador para regular la instalación durante la puesta en marcha.



El tamaño de los ventiladores de cada unidad será seleccionado de modo que el caudal nominal de aire no quede ubicado en la zona crítica de la curva del ventilador.

b) Sección de serpentín de agua fría/caliente

Esta sección contendrá serpentín de enfriamiento/calefacción. Será confeccionada en plancha de acero tratado. Interiormente irá aislado térmicamente, en forma similar a lo indicado para la sección ventilador. Contará con bandeja de condensado provista de conexiones en ambos lados.

Los serpentines serán del tipo tubo de cobre expandido con aletas continuas de aluminio de superficie extendida.

Esta sección contendrá doble serpentín que servirá para el ciclo de enfriamiento o calentamiento, según se indica en ficha técnica.

El serpentín deberá estar circuitado de manera de que se obtenga el mayor diferencial de temperatura entre ambos medios, garantizándose una máxima transferencia de calor.

Deberá ser probado en fábrica a 300 PSI, sumergido en agua caliente y garantizado para una presión de trabajo de 225 PSI.

La humedad no será transportada a través del serpentín. No se aceptarán eliminadores de gotas. El serpentín deberá ser dimensionado para asegurar que la humedad no sea llevada a la etapa siguiente sin el uso de eliminadores de gotas (humedad).

El funcionamiento del serpentín debe ser certificado de acuerdo con el standard ARI - 410.

La disposición física de serpentines, su circuito, número de tubos, cantidad de aleteado, etc. dependerá de las capacidades requeridas y eficiencia según cada fabricante. Se solicita la entrega de selección computacional del serpentín.

Se deben proporcionar bandejas de condensación para el serpentín en etapa de frío. La bandeja deberá ser fabricada en acero galvanizado o inoxidable y deberá tener una inclinación adecuada para el correcto drenaje, con su respectiva conexión al exterior con tubería de Ø1 pulg.

c) Sección filtro de aire

Esta sección contendrá los filtros de aire y estará fabricada en plancha de acero galvanizado, contando con puntos de acceso abisagrados y provistos de su sello perimetral de neopreno para asegurar su hermeticidad. Deberá estar provista interiormente de rieles, soportes, puerta de acceso abisagrado y picaporte y otros elementos que permitan el montaje hermético de los filtros, además de facilitar la reposición de éstos.



Cada sección de filtro debe ser diseñada y construida para contener el tipo de filtro especificado. Una puerta de acceso abisagrada de doble pared del tipo descrito más arriba será suministrada para el servicio.

Los marcos deben ser diseñados adecuadamente para soportar rígidamente los filtros y deberán prevenir cualquier filtración de aire o suciedad entre los marcos individuales o alrededor y entre cualquier marco particular en su filtro.

Los filtros serán de tamaños estandarizados para que permita reposición universal. Filtros de aire de fibra de vidrio o fibra de papel, de 2" de espesor y con diseño para velocidad máxima de 2.5 m/s. Su eficiencia corresponde a nivel G4. Caída de presión inicial de 0.16" c.a. y caída de presión final 1" c.a.

El Contratista deberá suministrar un juego adicional de filtros de repuesto, para cada una de las UMAs.

Función germicida con luz UV

Las unidades manejadoras de aire, para reducir la contaminación interior, utilizarán dispositivos de luz ultravioleta, para la carga microbiana tanto en el aire como en las superficies. Este mecanismo será una lámpara de rayos UV que cuenta con una potente acción biosida con descomposición de COV (compuestos orgánicos volátiles). Es efectiva tanto en las superficies del conducto como en el aire ambiente y por contacto, incluso en las superficies de las habitaciones tratadas.

13.1 Ficha de funcionamiento de las Unidades Manejadoras de Aire

TAG	UMA-01 / UMA-02
Cantidad	2 unidades
Caudal de aire	6.000 MCH
Presión estática total	Según fabricante.
Presión estática disponible ducto	12,5 mmca
Capacidad de enfriamiento/calor total	33,0 KW / 40,0 KW.
Capacidad de enfriamiento sensible	24,0 KW
Temperatura entrada agua fría/calor	7°C / 45°C
Temperatura salida agua fría/calor	12°C / 40°C
Temperatura entrada bulbo seco	33°C
Temperatura entrada bulbo húmedo	24,33°C
Sección luces UV	220v/50Hz/1f
Potencia eléctrica	1,49 KW 3/380/50
Calidad de filtrado del aire primario	G4
Largo referencial	3.120 mm
Ancho referencial	1.450 mm
Alto referencial	970 mm



Peso referencial

560 Kg

Montaje; Exterior, con techo cubre lluvia de dos aguas o con inclinación de al menos 5%. Debe cubrir cuerpo y partes móviles de los accesorios de la UMA.

Cañerías de agua enfriada

Las cañerías de agua enfriada serán de acero al carbono, ASTM A 53 Sch 40 Grado A, unidas mediante fittings ranurados tipo Victaulic, complementados con cañerías ranuradas, permitiendo la unión o acoplamiento de las partes, siguiendo el trazado diseñado para el fluido y manteniendo la continuidad de la línea.

Se aislarán térmicamente mediante caños de espuma elastomérica de celda cerrada, de espesor mínimo 19 mm, cubiertas exteriormente con forro metálico de plancha de fierro galvanizado.

Previo a la aislación, deben ser limpiadas y sometidas a dos manos de pintura anticorrosiva de diferente color, para su fácil identificación.

14.1 Suportación de cañerías

Se proveerá un adecuado sistema de suspensión de reconocida buena práctica técnica, usando donde sea posible los diseños comerciales estándares de acuerdo con Manufacturers Standardization Society MSS Standard SP-69.

El sistema será capaz de soportar la red en toda condición de operación; en casos necesarios se hará el cálculo de pesos y fuerzas en los colgadores, para prevenir tensiones excesivas en las cañerías o equipo conectado. Estos soportes serán instalados a no más de 30 cm del equipo correspondiente, para evitar cargar la unidad respectiva.

Las cañerías se montarán conjunta o individualmente con los tipos particulares de suportación aplicables a cada caso, adaptándose a las distintas necesidades de terreno y anclándose a estructuras apoyadas en la cubierta, similares a las existentes en la primera etapa.

Las distancias máximas entre soportes y el tamaño mínimo de sus tirantes cuando se empleen, serán los siguientes:

Mayor Diámetro Nominal: pulg.	Distancia entre Soportes: mm	Diámetro Tirantes: pulg.	Carga por Tirante: kg
1/2 - 3/4 y 1	2 000 máx.	1/4 mín.	110 máx.
1 1/4 y 1 1/2	2 500	3/8	270
2 y 2 1/2	3 000	3/8	270
3	3 500	3/8	270
4	4 000	1/2	510

6	5 000	1/2	510
8	5 800	5/8	810
10	6 000	3/4	1220
12	7 000	7/8	1700

Donde existan cargas concentradas como válvulas, fittings u otras, puede ser necesario disminuir la distancia entre soportes para cumplir la carga máxima por tirante de la tabla.

Todo tirante que soporte a lo menos una cañería de 2" o más, tendrá un medio para el ajuste en vertical.

15.1 Ventilaciones y desagües

Los purgadores de aire serán del tipo manual, ubicados en puntos altos de la red, donde estén fácilmente accesibles, a juicio de la ITO, y las cañerías tendrán pendiente ascendente adecuada hacia ellos.

15.2 Termómetros

Se instalarán termómetros, en la entrada y salida de cada manejadora de aire.

Los termómetros en generadores serán de esfera de 50 mm diámetro.

Su límite de temperatura superior estará en el rango del 50 % del valor de operación normal; su error de lectura no será mayor al 2 % de su límite de temperatura superior.

Serán de inmersión, en latón o acero inoxidable, instalados en las cañerías mediante copla con hilo. Se proveerá un fluido conductor térmico para bañar el bulbo del termómetro.

15.3 Manómetros

Se instalarán manómetros en la entrada y salida de cada manejadora.

Los manómetros en generadores serán de esfera de 50 mm diámetro.

Su límite de presión superior estará en el rango del 100 % del valor de operación normal; su error de lectura no será mayor al 2 % de su límite de presión superior; su aguja será ajustable para calibración.

Cada uno se dotará de válvula de aguja de 1/4".



15.4 Alimentación de agua y expansión térmica

Estos elementos ya son parte del sistema en operación.

15.5 Juntas de dilatación

La absorción de dilataciones y contracciones estará resuelta mediante las uniones flexibles de las cañerías (Victaulic o similar).

15.6 Uniones Flexibles

Si el conjunto ventilador-motor no tiene aislación de vibraciones dentro del gabinete de las manejadoras, se deberán agregar uniones flexibles de goma o material sintético reforzados con fibras metálicas, o de fuelle metálico, u otras adecuadas; su clase de presión será similar a su sistema de cañerías.

15.8 Válvulas

El material de las válvulas será fierro fundido dúctil o acero fundido; para una Clase de presión ND10 (ASA 150 psig) mínimo, en idéntico diámetro que su respectiva cañería y en los tipos que se detallan.

Válvulas para agua inferiores a 2"

Las válvulas globo, para servicio de regulación, serán rectas o angulares, con disco de teflón, bonete con hilo, extremos con hilo.

Las válvulas de bola, para servicio de corte, serán de cuerpo en una sola pieza, orificio de sección reducida, extremos con hilo.

Las válvulas compuerta, para servicio de corte, serán de vástago desplazable, bonete con hilo, de compuerta sólida o partida, extremos con hilo.

Las válvulas de bola para servicio de corte serán de cuerpo en dos piezas, orificio de sección completa, extremos con hilo.

15.9 Válvula regulación de flujo de tres vías

El Contratista debe considerar el suministro y montaje de válvulas motorizadas de tres vías proporcionales para cada Unidad Manejadora de aire, con actuador análogo.

La válvula deberá contar con manilla que permita operarla manualmente entre sus dos posiciones, abierta-cerrada al consumo.



El cuerpo de la válvula estará diseñado para 125 psig.

Tanto las válvulas motorizadas como sus actuadores deberán quedar con una protección adecuada para que no las afecte la lluvia ni la radiación solar. Debe ser fabricada en plancha metálica de fácil montaje y desmontaje, para mantenimiento.

16 Secuencia de montaje

En acoplamientos ranurados, preparar cuidadosamente los extremos de cañerías y remover toda rebaba interior y exterior; aplicar el lubricante apropiado y poner cuidadosamente la empaquetadura en su lugar, antes de aperturar el acople a su correcto valor de torque.

Instalar purgador de aire en cada punto alto y desagüe en cada punto bajo; las cañerías tendrán una pendiente de 2 mm/m preferentemente, pudiendo disminuirse a 1 mm/m por escases de altura.

Instalar los termómetros y manómetros especificados; se dotarán en entrada y salida de cada generador de frío o calor, bomba o serpentín; para estos dos últimos podrá usarse un único manómetro para medir alternadamente en entrada y salida.

16.1 Limpieza de los Sistemas

El Contratista deberá limpiar cada sistema de cañerías para remover todo desperdicio tal como el decapado de laminación, el aceite de aterrajado y las escorias de soldadura, antes de instalar ningún aparato de control; si tales desechos se juntan en las válvulas, éstas deberán desarmarse y limpiarse previo a su primer cierre.

El Contratista deberá purgar cada filtro de malla después de varias horas de operación; esto se repetirá las veces que sea necesario hasta obtener una purga limpia. Antes de la entrega definitiva a operación se sacará y limpiará cada malla.

16.2 Pruebas de red hidráulica

El Contratista deberá someter cada sistema de cañerías a una prueba de presión hidráulica en frío de una y media veces su presión de trabajo, pero con un mínimo de 8 bar; la prueba se mantendrá a lo menos 12 horas, aceptándose variaciones en la presión sólo por diferencias en temperaturas ambiente; la recepción por la ITO se registrará en forma escrita identificando: sistema, fecha, presión de prueba y resultado.

Los sistemas se probarán antes de aplicar aislación térmica o cualquier otro recubrimiento.

La prueba puede ser por tramos parciales, antes de la conexión de algún equipo que pudiese sufrir con ella.



En las conexiones hidráulicas de frío y calor, se deberán incorporar válvulas de corte rápido, incluyendo elementos adicionales para futuro desmontaje, en caso de falla (uniones americanas, flanges u otros elementos que presten dicho servicio).

17 Elementos Antivibratorios

17.1 Elementos atenuadores de vibración

Las manejadoras irán montadas en bases metálicas.

Los amortiguadores deberán ser anclados al equipo y a la base de montaje.

Los amortiguadores deberán ser del tipo antisísmico.

Los amortiguadores de vibración serán seleccionados para la carga de diseño, según peso, por punto de apoyo de cada equipo y serán perfectamente identificados en la obra antes de proceder a su instalación.

En todas las conexiones de tuberías a bombas, enfriadores de agua y otros equipos montados sobre resortes o amortiguadores de goma, se instalarán conectores flexibles con sus extremos roscados (hasta 2 ½" de diam.) o enflanchados (de 3" de diam. en adelante), aptos para la temperatura y presión de trabajo requeridas.

Estos conectores serán del tipo de goma reforzada con alambre y tela o del tipo manguera metálica con tejido de refuerzo.

Las tuberías eléctricas también se conectarán con uniones flexibles apropiadas.

17.2 Desagüe de condensado

Cumpliendo las instrucciones del fabricante, las que se encuentran graficadas en la cubierta de las manejadoras instaladas, se deberá construir un sifón que impida la entrada de aire a través de la tubería conectada a la bandeja de condensado del equipo. Serán de PVC clase 10, prestándose particular atención a la suportación, para evitar roturas durante los procesos de mantenimiento, además de permitir el futuro desmontaje y reposición, en caso de ser necesario (obstrucción interna u otro requerimiento).

18 Conductos de aire

18.1 Construcción de ductos

Los conductos y accesorios que sean intervenidos serán de primera calidad, construcción maquinada con bordes y uniones perfectas, procurando especial atención en la calidad de terminación y montaje.



El Contratista deberá fabricar los mismos sobre la base de las medidas indicadas para mantener la sección de los ductos intervenidos, previa verificación por su parte de las medidas en obra. Deberá coordinar con otras instalaciones respecto al tendido apropiado de los conductos, ubicación de soportes, accesorios, otros equipos próximos, cañerías y otros afines.

Se clasifican aquí los ductos de inyección y retorno. Se confeccionarán en chapa de acero galvanizada, de marca estampada y sin manchas, con un espesor mínimo de película de zinc de 35 micrones, conforme a la norma ASTM A 525-G60.

Serán fabricados según norma ASHRAE-SMACNA de clasificación nominal, corresponderá a baja presión, salvo indicación contraria. Se aplicará las normas de construcción conforme a las normas NFPA, Standard 91, clasificación Class 2, y se seguirán los criterios de suportación, refuerzos, etc. que surgen de ASHRAE HANDBOOK, Equipment Volume, Duct Construction para 500 Pa Systems.

Los cambios de dirección se realizarán con curvas de radio amplio como se muestra en planos.

Todos los conductos que se desplacen a la vista serán extremadamente prolijos en fabricación y montaje y quedará a exclusivo criterio de la ITO su aprobación. En su fabricación se verificará la calidad de los pliegues, ausencia de desprendimiento del galvanizado, hermeticidad de los cierres, etc.

18.2 Aislación de ductos de aire acondicionado

Se aislarán térmicamente todas las redes de ductos que transporten aire tratado desde las manejadoras de aire hasta los recintos climatizados y los ductos de retorno desde la rejilla hasta las manejadoras de aire.

Se incluye el aire exterior si el área del ducto es superior a 1 m², ya que la exposición al sol aporta calor innecesario al interior.

Los componentes de Aislación y Terminación para los ductos serán de Fibra de Vidrio 25 mm. con densidad 14 kg/m³, con papel Foil Aluminio en 1 cara, sellado con cinta plástica adhesiva entre planchas, finalmente recubierto con forro metálico, plancha 0,5 mm de espesor.

18.3 Soportes de conductos

Serán ejecutados con perfiles laminados de hierro nuevos, sin capas o cáscaras de óxidos apreciables, y las soldaduras requeridas en todos los casos serán prolijas y continuas, debiendo eliminarse las rebabas y cepillarse.



Todos los soportes serán sometidos a la aprobación de la ITO, y en todos los casos se instalarán previo al montaje de los conductos prohibiéndose el uso de perfiles provisorios.

Para los soportes especiales se presentará a la aprobación de la ITO, y en todos los casos se ajustará a la disponibilidad de la estructura de hormigón o metálica.

Todos los soportes serán cincados por galvanizado en caliente con película mínima de 80 micrones y en todos los casos la preparación de las superficies y revestimiento responderá a lo prescrito por las normas IRAM. Como alternativa se podrá optar por el tratamiento de “Terminaciones y Pinturas”.

Todos los soportes serán pintados con pintura antióxido y pintura de terminación con una película mínima de 80 micrones tipo de pintura (antióxido y de terminación) y en todos los casos la preparación de las superficies y revestimiento responderá a lo prescrito por las normas.

18.4 Conexiones elásticas (Lona flexible)

Los ventiladores contarán con conexión flexible tanto en la descarga y succión, para limitar la transmisión de vibración de los equipos a las redes de ductos, a excepción que los ventiladores tengan de fábrica elementos absorbedores de vibración para evitar este efecto.

Las conexiones serán de aproximadamente 15 cms y hechas de lona importada, marca Durodyne tipo Black-Excelon, afianzada en ambos extremos por medio de un flange y contraflange apernado, que asegure la estanqueidad al flujo de aire y después de cada junta. En todos los casos se verificará la perfecta alineación de los elementos unidos y no se aceptará que la junta corrija desviaciones de conductos. Cuando las juntas queden al exterior, llevarán protección de chapa galvanizada, afianzada a un extremo.

En caso de que los ventiladores sean montados de fábrica sobre amortiguación sobre su propia estructura con uniones flexible a su propio cuerpo, los ductos de distribución pueden ser conectados directamente al equipo, sin uniones flexibles, procurando el respectivo sello de agua y aire salida o ingreso de aire al exterior del equipo.

19 Instalación Eléctrica

Las instalaciones eléctricas de cada manejadora de aire se comandarán desde su respectivo TDCF como también sus controles de operación, todo ejecutado conforme a la reglamentación SEC vigente Decreto 8 “Instalaciones Eléctricas”, en todos sus aspectos, tales como materiales de canalización, cableado, conexiones flexibles, cajas de paso, y temas afines.

Para la alimentación eléctrica de fuerza se utilizará el arranque existente de los equipos retirados, que son de mayor capacidad, colocando en su lugar las protecciones adecuadas.



19.1 Control unidad manejadora

La función de operación de la manejadora se comandará por termostato de muro, de pantalla digital y botoneras de operación instalado en igual posición del elemento existente. Éste controlará:

- Encendido y apagado de la unidad manejadora
- Ciclo de funcionamiento, enfriamiento / calefacción.
- Temperatura de set point según la operación.
- Temperatura actual de la habitación.
- Sensor de temperatura de agua en matriz UMA, respectiva.

Salidas análogas, para indicar funcionalidad de ser necesarios para futuras modificaciones en la comunicación.

Se dispondrá de sensor de temperatura compatible con el resto de los componentes del sistema y tendrá la misión de mantener la condición de bulbo seco interior de 24°C, en ciclo de enfriamiento y de 20°C en ciclo calefacción.

Este sensor controlará la apertura de válvula motorizada de tres vías, con actuadores análogos, en la respectiva cañería de agua fría/caliente, según el ciclo de funcionamiento definido por el termostato.

Como ambas unidades manejadoras estarán conectadas a una misma red hidráulica de frío/calor según lo dispuesto por el respectivo chiller bomba de calor, operacionalmente en igual ciclo de funcionamiento al requerido por las Manejadoras.

El termostato, a través de un sensor dispuesto en cañería matriz de la respectiva UMA, verificará si la temperatura es la adecuada al ciclo que se requiere al interior del recinto, para evitar que ingrese agua al serpentín si esta no es la requerida, por ejemplo si se requiere 24°C en ciclo de enfriamiento en los recintos, la apertura de válvula no operará si la temperatura del agua no se encuentra al menos a 7°C, bajo la temperatura de seteo, y en ciclo invierno de 7°C, por sobre la temperatura de seteo, con ello se evita que la condición de temperatura interior se desmejore aún más si por algún motivo el ciclo de operación del chiller no es el adecuado a los requerido en los recintos.

Las manejadoras tienen un solo serpentín, controlado en su capacidad de enfriamiento o calefacción por una válvula motorizada de tres vías, mixing, con actuador y sensor de temperatura de ambiente, análogos (señal de 0 a 10 Volts o 4 a 20 mA).

Como el sensor de temperatura de ambiente de cada manejadora comandará la válvula motorizada de tres vías en ambos ciclos, frío o calor, el sistema de control centralizado debe considerar un change-over en la matriz surtidora de agua respectiva, para definir la lógica operacional.



Las manejadoras de aire deberán ser puestas en servicio o detenidas en forma remota, lo que supone la existencia de un selector de tres posiciones (automático, detenido, manual) en el circuito de control del tablero de fuerza de cada manejadora. El control centralizado deberá incorporar los mecanismos para el efecto, monitoreando el funcionamiento del ventilador y las temperaturas de surtidor y retorno de aire acondicionado.

Los motores eléctricos de las bombas y de las manejadoras de aire podrían eventualmente presentar problemas de sobre corriente por alguna razón anómala. El sistema de control centralizado debe ser capaz de monitorear la activación del relé de protección de sobre corriente de los cuatro motores comprometidos en el proyecto.

El Contratista debe considerar la habilitación del sistema de comando automático, las canalizaciones, cableado, tablero de control y todos los accesorios necesarios para un normal funcionamiento del sistema descrito, con las variables señaladas.

Todas las puntas de cable deberán contar con terminales adecuados para su conexión a regleta numerada, acorde a la indicación numérica del plano con circuitos de control, desarrollado por el contratista. Los cables también deben ser rotulados, para su identificación.

El Contratista debe incluir la gráfica que ilustre el nuevo equipamiento, sus variables controladas y su estado operacional, en tiempo real, en la pantalla gráfica existente ubicada en el gran salón del edificio.

El Contratista debe entregar un Manual de Operaciones del sistema instalado al Interlocutor Válido del Banco, personal del Club de Campo y considerar un periodo de una semana corrida para la marcha blanca e instrucción a los operadores del sistema. El plazo de una semana se cuenta a partir del término total de las instalaciones de control centralizado y después de haber sido recibido conforme por la ITO de la obra, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras y Recepción Provisoria.

Estas especificaciones técnicas describen las características más importantes del sistema de control y deben ser complementadas, si así se estimara necesario por parte del Contratista para garantizar el normal funcionamiento del sistema de climatización.

20 Anclaje de manejadora de aire

Esta se montará sobre base diseñada según los equipos ofertados, montado sobre la estructura metálica existente en el área despejada. Se debe adaptar la forma de la base y considerar los mismos elementos de anclaje que se han utilizado en el montaje del resto de los equipos del proyecto.



21 Aparatos de distribución de aire

Para la impulsión y extracción de aire acondicionado al recinto, se utilizarán los mismos elementos existentes, no teniendo intervención.

22 Puesta en marcha

En el proceso de puesta en marcha de estos equipos, se debe aplicar el mismo protocolo que se ha utilizado en el resto de la nueva instalación. Será la ITO de la obra la encargada de hacer cumplir los procedimientos establecidos para el efecto, dejando registro escrito de los parámetros medidos y su concordancia con las presentes especificaciones técnicas.

NOTA IMPORTANTE: Previo al inicio de las obras de renovación de equipos, se debe medir el nivel de ruido al interior del recinto del Casino. El nuevo sistema no puede superar el nivel de ruido referencial de la medición previa.



2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE FRÍO PARA CÁMARA DE CONGELADO DEL CLUB DE CAMPO

1. Introducción

El Banco requiere contratar el suministro e instalación de un equipo destinado a mejorar el funcionamiento y obtener una operación más eficiente de la cámara de congelados, la cual se encuentra instalada en la cocina de su Club de Campo ubicado en Avda. Príncipe de Gales N°6030 La Reina.

Estas especificaciones técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Contratista en todas las fases de las Obras.

2. Alcance de los trabajos

El alcance debe considerar las siguientes actividades:

- 2.1. Suministro e instalación de un sistema de frío, para una cámara de congelados que funciona a temperaturas entre 8°C y -20°C.
- 2.2. Instalación de una base de soporte para la unidad condensadora.
- 2.3. Instalaciones eléctricas para unidad condensadora, evaporador, deshielos eléctricos, sistemas de control de temperaturas y deshielos automáticos.
- 2.4. Retiro de escombros y de las instalaciones que dejarán de operar.

3. Actividades a realizar

Se requiere reemplazar por una nueva unidad condensadora con bases metálicas adosadas al muro, circuitos de refrigeración exteriores, nuevas canalizaciones y tablero de fuerza general/distribución a cada unidad condensadora, junto al evaporador instalado en el interior de la cámara de congelados.

Se reutilizará el arranque eléctrico existente para la unidad condensadora y evaporador.

El sistema de control de la cámara será reemplazado por uno nuevo y deberá controlar la operación del cámara, operación del compresor, evaporador y deshielo automático.

Se considera el cambio de válvulas de expansión termostáticas, de la unidad evaporadora.



Esta cámara debe tener la particularidad de operar en temperaturas altas y bajas (8°C y -20°C) y se deberá considerar el dispositivo necesario para obtener las temperaturas señaladas.

El soporte de la unidad condensadora se ubicará en donde se encuentra el equipo existente y deberá instalarse pintada con anticorrosivo y pintura de terminación con dos manos. El anclaje será con pernos Hilti instalados en el muro.

La unidad evaporadora deberá instalarse de la misma forma que se ubica el equipo existente y contará con el desagüe para el escurrimiento del deshielo y se deberá instalar una resistencia eléctrica que deshiele el tubo cada vez que se utilice.



ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

N°[]

CONTRATO
OBRAS DE REEMPLAZO SISTEMA CLIMA CONFORT RESTAURANT Y
SALÓN CENTRAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO
CÁMARA FRIO CASINO

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/ña [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/ña [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante “la Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de Obras para el reemplazo del sistema clima confort del restaurant y del salón central y suministro e instalación del equipamiento para una cámara de frio para el Casino del Estadio, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, las “Obras”.

El presente Contrato se llevará a cabo bajo la modalidad de Suma Alzada.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en [las Bases de Licitación N°90001921 de fecha [] de [] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante carta N°[] de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.

Anexo N°3: Detalle de los Planos del Proyecto.



SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 17 meses contados desde la fecha de suscripción.

Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 90 días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno.

Adicionalmente, las Obras contemplan una garantía técnica de 365 días corridos contados desde su Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

En caso de una paralización total de actividades menor a 30 días corridos, el Banco pagará la mitad de los costos directos y de los gastos generales correspondientes y se aceptará un aumento de plazo por la cantidad de días efectivos de paralización.

En caso de una paralización total de actividades por un plazo superior a 30 días, corridos el Banco podrá poner término anticipado al Contrato, pagando el valor de las obras ejecutadas hasta el inicio de la paralización y pagando los costos directos y los gastos generales, producidos durante la paralización, en la forma que lo señala el párrafo anterior.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$], cuyo detalle es el que se indica a continuación:



[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago mensuales, según el grado de avance real de éstas, hasta un tope del 85% de las Obras. El 15% restante será pagado una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.



SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo con el programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 365 días corridos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.



3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal.



El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,2 % del precio total bruto del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.



Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Contrato. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.



En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- d) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- e) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- f) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo



caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y



plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: El Banco pagará a la Empresa el 75% del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.



En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de



Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

DÉCIMO PRIMERO: Interlocutores y/o Inspector Técnico de Obras

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (“ITO”) como Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los



trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, la Empresa deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, la Empresa proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, la Empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas de la Empresa para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si la Empresa no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago a la Empresa, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres del Interlocutor Válido e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.



Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen



sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO CUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.



Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DÉCIMO SEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto



cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DÉCIMO OCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo con las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

DÉCIMO NOVENO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.



- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Previsión de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que



no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.



La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado el Canal con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del Contrato, deberán comunicarse por escrito, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.



VIGÉSIMO QUINTO: Obras Adicionales

Se entenderá por Obra Adicional, cualquier trabajo que no esté contemplado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Adicionales, la Empresa, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, bajo la modalidad de suma alzada y el plazo que dichas Obras involucren. Las Obras no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe formalmente las condiciones ofertadas por la Empresa.

Toda Obra Adicional deberá ser formalizada mediante una Adenda al contrato vigente, una vez acordada por las partes.

Los cobros por Obras Adicionales serán presentados en Estados de Pago separados y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las Obras Adicionales, al momento de suscribir la Adenda correspondiente, la Empresa deberá hacer entrega de una Garantía (la "Garantía por Obras Adicionales"), por una suma equivalente al 15% del valor total de las Obras adicionales, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras Adicionales. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento de las Obras Extraordinarias del Contrato". A esta Garantía por Obras Adicionales le serán aplicables todas las demás condiciones establecidas en la Cláusula sobre Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.



- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.



La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas 27 de enero y 15 de julio de 2020, otorgadas ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

4

ANEXO N° 2
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS

ANEXO 2.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	



ANEXO 2.B

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.



ANEXO 2.C
REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y
DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



ANEXO N°2.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

2.- REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento	periodicidad	Formato
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf
Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf

Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



ANEXO N° 3
DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

4